



EXCMO. AYUNTAMIENTO
Plaza Mayor, 27
37500 CIUDAD RODRIGO
(Salamanca)
Tel.: 923498400-Fax: 923498401
www.aytociudadrodrigo.es

LICENCIA DE USO PROVISIONAL EN SUELO URBANIZABLE
LICENCIA DE USO PROVISIONAL EN SUELO URBANO NO CONSOLIDADO

DATOS DEL PROMOTOR				
PRIMER APELLIDO O RAZÓN SOCIAL	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	N.I.F.	
DOMICILIO		Nº/PLANTA/PUERTA	MUNICIPIO	PROVINCIA
TELÉFONO	MÓVIL	CORREO ELECTRÓNICO		FAX
DATOS DEL REPRESENTANTE				
PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	N.I.F.	
DOMICILIO		Nº/PLANTA/PUERTA	MUNICIPIO	PROVINCIA
TELÉFONO	MÓVIL	CORREO ELECTRÓNICO		FAX
DIRECCIÓN DE LA OBRA:				
REFERENCIA CATASTRAL:				

SOLICITA:

--

SOLICITUD CONJUNTA CON OTRA AUTORIZACION O LICENCIA MUNICIPAL URBANISTICA		SI	NO
LICENCIA URBANISTICA DE OBRAS	OTRAS LICENCIAS (especificar):		

DOCUMENTACION QUE SE APORTA JUNTO CON LA SOLICITUD (Art. 307 del R.U.C. y L.):

1. Planos del emplazamiento propuesto que reflejen la situación, límites y accesos de la parcela, así como las construcciones e instalaciones existentes y propuestas.
2. Memoria en la que conste la descripción del emplazamiento propuesto y, en su caso, de los usos, construcciones e instalaciones ya existentes, indicando la superficie de la parcela. La descripción de las características esenciales del uso solicitado y de las construcciones e instalaciones asociadas.
3. Justificación de que:

- a).- Se cumplen las condiciones establecidas en los instrumentos de ordenación del territorio y planeamiento urbanístico para asegurar el carácter aislado de las construcciones, mantener la naturaleza rústica de los terrenos y asegurar su compatibilidad con los valores protegidos por la legislación sectorial.
- b).- Se resuelve la dotación de los servicios que precise el uso solicitado y que la misma no perjudica la capacidad y funcionalidad de los servicios e infraestructuras existentes. Cuando se justifique la imposibilidad o inconveniencia de conectarse a las redes municipales, las edificaciones de uso residencial, industrial, turístico o dotacional deben disponer de depuradoras o fosas sépticas.
- c).- El solicitante se compromete, como condición previa a la obtención de la licencia urbanística, a vincular el terreno al uso una vez autorizado. Dicha vinculación se llevará a efecto haciendo constar en el Registro de la Propiedad: 1.- La vinculación del terreno al uso autorizado. 2.- Las limitaciones impuestas por la autorización, en su caso. 3.- La condición de parcela indivisible, salvo cuando su superficie sea igual o superior al doble de la parcela mínima o, en su defecto, al doble de la Unidad Mínima de Cultivo. La eficacia de la autorización y de la licencia, bajo las indicadas condiciones expresamente aceptadas por los solicitantes, quedará supeeditada a su constancia en el Registro de la Propiedad.
- d).- Además de lo dispuesto en las letras anteriores, cuando se trate de viviendas unifamiliares aisladas debe acreditarse que no existe riesgo de formación de núcleo de población.
- e).- Además de lo dispuesto en las letras a), b) y c), cuando se trate de usos citados en la letra g) del Art. 57, debe acreditarse que se justifica la necesidad de emplazamiento en suelo rústico y que concurren circunstancias específicas de interés público.

CONDICIONES DEL USO PROVISIONAL

Estos usos sólo pueden autorizarse con carácter provisional. Cuando se apruebe la ordenación detallada, los usos excepcionales previamente autorizados habrán de cesar, sin indemnización alguna, si resultaran incompatibles con la misma. El cese implica también la demolición de las obras vinculadas a dichos usos. A tal efecto el Ayuntamiento revocará la licencia, especificando en la resolución el plazo para el cese, incluidas las demoliciones necesarias, que podrá extenderse hasta la entrada en vigor del Proyecto de Actuación.

PLAZO DE RESOLUCIÓN Y EFECTOS DEL SILENCIO

De conformidad con lo establecido en el artículo 21.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con su solicitud se le comunica que el plazo máximo de resolución de este procedimiento y para la notificación del acto que le ponga término es de *tres meses*, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 307.4.c) del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, aprobado por Decreto 22/2004, de 29 de abril (RUCYL).

Transcurridos los plazos señalados sin que se haya dictado y notificado por la Administración la resolución correspondiente, el efecto del silencio administrativo será **NEGATIVO**, de conformidad con lo establecido en el artículo 11.4 del Texto Refundido de la Ley de Suelo, aprobado por el Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre.

No obstante, el citado plazo máximo legal para resolver el procedimiento y notificar la resolución se podrá suspender en los casos previstos en el artículo 22 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

FECHA Y FIRMA

Declaro bajo mi responsabilidad que los datos facilitados son ciertos.

En _____, a _____ de _____ de 20__.

Firma,

Fdo.: _____

AVISO LEGAL

De conformidad con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, esta Administración le informa que los datos de carácter personal que se obtengan de su solicitud serán incorporados y tratados de forma segura y confidencial en los correspondientes ficheros. La recogida y tratamiento de estos datos tiene como fin el ejercicio por parte de esta Administración de las funciones y competencias atribuidas legalmente, incluidas las relativas a la comunicación, notificación y cualquier otra actuación que se derive de las relaciones jurídico-administrativas llevadas a cabo en esta Administración y de las que usted sea titular; así como la formación y mantenimiento de los propios ficheros. Si lo desea, puede acceder a los datos facilitados, así como de solicitar, en su caso, su rectificación, oposición o cancelación, dirigiendo una comunicación escrita a este Ayuntamiento, Plaza Mayor, 27, 37500 (Salamanca).

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE CIUDAD RODRIGO (Salamanca)